"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01131 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El proveído de fecha 04 de setiembre del 2019, Informe Legal N°210-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 28 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito con registro N° 606963 de fecha 17 de julio del 2019, el administrado **JOSÉ WILMER CURAY LUPUCHE**, solicita el reconocimiento del vinculo labora y otros, señala que ha estado laborando bajo la modalidad contractual de Serviicio No Personales (SNP), desde el mes de Noviembre del año 2003 hasta el 31 de Dciembre del 2012, acumulando un periodo de 09 años y 02 meses en la relación laboral de carácter permanente, en ese sentido solicita la Declaración de la Existencia del Vínculo Laboral y otros, estando que dichas labores las ha realizado en forma subordinada, dependiente y permanente, con un horario de entrada y salida configurándose con ello los tres elementos esenciales de la relación laboral de dependencia, por lo que corresponde aplicar el principio de primacia de la realidad mediante el cual queda establecido que desde el inicio existió entre las partes una relación de naturaleza laboral y no civil. De igual modo invoca la irrenunciabilidad de derechos, anexando sentencias judiciales donde se ha resuelto casoso análogos al suyo;

Que, del análisis de autos, tenemos que el adminsitrado José Wilmer Curay Lupuche, a presentado lo siguiente: SERUMS: a) Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, del 01 de noviembre 2003 al 31 de octubre del 2004, desarrollado en el Puesto de Salud I – San Juan de Bigote – Micro Red Salitral – Red de Salud Morropon; b) Resolución Directoral N°0602-2004/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEA-OPER, certifican la conclusión del Serums realizado del 01 de noviembre 2003 al 30 de octubre del 2004; CONTRATOS D.L N°276-DIRESA PIURA: c) Constancia de trabajo expedida por el Director Ejecutivo (e), en calidad de Contratado por Servicios No Personales por Seguro Integral de Salud (SIS), como Médico Asistencial en el P.S II Nuevo Huaipampa-Red de Salud Huamarca, laborando el 27 de Noviembre 2005, de no asistencia a votaciones del Colegio Médico; d) Memorando N°442-2016-Dreds-MCH-DE-OA-UREH-ELEG del 10 de mayo 2006, laborando bajo modalidad de contrato temporal, por suplencia, cubriendo la plaza vacante presupuestada por reasignación, a partir de hecfa hasta 31 de mayo 2006-Resolución Directoral N°330-06-GOB.REG.PIURADIRESA-DReds.MCH-DE-URH-LEG cubriendo temporalmente en vías de regularización a partir del 10 de mayo del 2006 hasta el 31 de mayo del 2006, como médico I en el establecimiento la Matanza; e) Resolución Directoral N°475-06-GOB.REG.PIURA-DIRESAP-DRedSMCHDE-DA-URH-LEG, en la cual resuelven Contratar en forma temporal en vías de rugularización a partir del 01 de setiembre del 2006 en el establecimiento de salud de la Matanza; f) Memorando N°1031-2006-DRedS-MCH-DE-OA-UREH-LEG del 09 de noviembre del 2006, contratado en vías de regularización desde el 01 de noviembre hasta el 19 de noviembre del 2006, contratado en forma temporal en la plaza presupuestada y bloqueada en el establecimiento de salud Morropón; CONTRATOS SERVICIOS NO PERSONALES: g) Desde el 01 de febrero del 2007 al 31 de diciembre del 2007, con contratos N°s 273, 441, 732, 1066, 1589, 1687 y con los recibos por honorarios emitidos; h) Desde enero 2008 hasta el 31 de diciembre 2008, con recibos por honorarios y contratos N°s 265, 485, 613 y 1145; CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS): i) Contrato desde el 01 de enero del 2009 hasta el 30 de abril del 2009, en la modalidad de contrato Administrativo de servicios, como médico en el Centro de Salud Aguas Verdes, contrato CAS por sustitución N°323-2009/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, contratado desde el 1° de marzo al 31 de diciembre del 2009; j) Contratado desde el 01 de mayo del 2011 hasta el 31

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01131 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de Setiembre del 2019.

de julio del 2011, en la modalidad de CAS N°183-2011/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR; **k)** Contratado Contrato desde el 01 de agosto del 2011 hasta el 02 de octubre del 2011, en la modalidad de CAS N°203-2011/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, como médico en el Centro de Salud de Zorritos; CONTRATOS POR SERVICIO PERSONAL D.L N°276-DIRESA TUMBES: **l)** Resolución Directoral N°226-2009-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 11 de mayo del 2009, contratado a partir del 01 de mayo del 2009 hasta el 31 de julio del 2009, en la modalidad de reemplazo en la plaza N°320522; **m)** Resolución Directoral N°392-2009-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 31 d ejulio del 2009, contratdo a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2009, en la modalidad de reemplazo en la plaza N°320522; **n)** Resolución Directoral N°061-2010-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 02 de febrero del 2010, contratado a partir del 01 de eneroal 31 de diciembre del 2010, en modalidad de reemplazo; **ñ)** Resolución Directoral N°067-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 21 de enro del 2011, contratado a partir del 03 de enero del 2011, en la modalidad de reemplazo en la plaza N°320458, en el centro de salud de zorritos; **o)** Resolcuión Directoral N°768-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 09 de noviembre del 2011, contratado a partir del 03 de noviembre del 2011,en la modalidad de reemplazo en la plaza N°320570, en el Centro de Salud Zorritos; **p)** Resolución Directoral N°285-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 30 de marzo del 2012, se da por concluido a partir del 01 de abril del 2012, en la modalidad de Designado como jefe en la plaza N°320792 – nivel F-3, en el Centro de Salud Zorritos; **q)** Resolución Directoral N°298-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 03 de abril del 2012, contratado a partir del 02 de abril del 2012, en la modalidad de reemplazo como médico en el plaza N°320530, en el Centro de Salud Zorritos; NOMBRAMIENTO: **r)** Recolución Directoral N°1409-2012-GOB.REG.TUMBES-DR de fecha 28 de diciembre del 2012, se nombra a partir del 01 de enero del 2013 en la plaza N°320536, en el Centro de Salud Pampa Grande;

Que, ante ello cabe precisar que los contratos por Servicios No Personales, son aquellos cuya modalidad de contrato de prestación de servicios está regulado por el Código Civil, mediante el cual el locador (persona natural) se obliga a prestarle sus servicios, materiales o intelectuales al locatario que para el presente caso es el Estado representado por la Dirección Regional de Salud, asimismo están sujetos al Reglamento Único de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios No Personales aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-85-PCM, por tanto no generan relación de dependencia laboral, así como beneficios sociales de ninguna naturaleza;

Que, con la Dación del Decreto Legislativo 1057 del 28 de Junio del 2008 se crea el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, supuestamente dirigido a solucionar la problemática de los trabajadores del Estado que venían laborando sin reconocimiento de derechos laborales bajo contratos de locación de servicios o de servicios no personales, sin embargo sólo se reconocieron dos derechos: derecho a 15 días de vacaciones remuneradas anuales y derecho a seguridad social, dado que lo demás (jornada de 8 horas diarias o 48 semanales y descanso semanal de 24 horas continuas) siempre se aplicó por ser inherente a la jornada laboral establecida en las entidades públicas. Posteriormente con la dación de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de Abril del 2012, se reconoce 30 días de vacaciones, el pago de vacaciones truncas, aguinaldo por fiestas patrias y navidad conforme lo ha señalado la Ley N° 29812;

Que, de acuerdo a las documentales anexadas al escrito, se visualiza que fue contratado bajo la modalidad de **Servicios No Personales** a fin de ralizar una labor, por el lapso del **1° de febrero 2007 hasta el 31 de diciembre 2008 (01 año y 11 meses)** en el **Programa Salud Básica para todos**, tal y como se evidencia del contenido de los contratos suscritos como locador

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01131 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de Setiembre del 2019.

pues tenía pleno conocimiento que la labor a desarrollar era de carácter temporal en su condición de personal asistencial – médico, labor que han desarrollado en los diversos centros y puestos de salud de la DIRESA Tumbes, contratos suscritos al amparo del artículo 1764° y siguientes del Código Civil, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año que corresponde y el Reglamento Único de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios No Personales aprobado mediante Decreto Supremo N°065-85-PCM, en cual no genera relación de dependencia laboral, así como beneficios sociales de ninguna naturaleza;

Que, el administrado ha laborado desde el **01 de noviembre del 2003 al 30 de octubre del 2004, su servicio Rural y Urbano Marginal SERUMS**, lo cual es una modalidad laboral que se rige por la Ley Especial, y no genera derechos a los servidores que lo realizan;

Que, de las documentales presentadas por el administrado, se visualiza que a partir del **10 de mayo del 2006 a noviembre del 2006 en la modalidad de Servicios Personales, bajo el Decreto Legisaltivo N°276**, el cual ha gozado de todos los beneficios que tiene este régimen laboral, habiendo laborado en la Dirección Regional de Salud de Piura – Centro de Salud Matanza y Centro de Salud de Mooropón;

Que, a partir del **1° de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009, del 01 de mayo 2011 al 02 de octubre del 2011, por un lapso de 01 año y 06 meses con Contrato Administrativo de Servicios – CAS**. A partir del **11 de mayo del 2009 al 03 de enero del 2011, por un lapso de 01 año y 08 meses**, y a partir del **03 de noviembre del 2011 al 31 de diciembre del 2011 y del 30 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2012, por el lapso de 12 meses, mediante el régimen del Decreto Legisaltivo N°276**, el cual goza de todos los beneficios de este régimen laboral;

Que, en ese orden, lo manifestado por el administrado, se desdice totalmente de las docuemtnales aportadas por él, dado solamente ha estado laborando bajo la condición de servicios no personales, por el lapso de 01 años y 11 meses, no como manifiesta de 09 años en esta modalidad contractual; **dado que su contratación tanto en la Dirección Regional de Salud de Piura ha sido bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, así como en la Dirección Regional de Salud de Tumbes, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y bajo el Régimen laboral del Decreto Legisaltivo N°276, cuyas modalidades laborales de contratación se rigen por sus propias leyes y con los beneficios que ellas lo estipulan**;

Que, es preciso señal, que el Tribunal Constitucional ha determinado que el contrato CAS es una modalidad contractual de la Administración Pública privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma, se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y sus modificatorias, por tanto no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, por lo que no corresponde aplicar el principio de primacía de la realidad, al no haberse desnaturalizado ningún contrato de trabajo, pues los locadores debían realizar labores referentes a su función como personal asistencial médico y durante el horario de 12 horas diarias dentro del Programa denominado Salud Básica Para Todos;

Que, por tanto no estando sujeto el administrado durante el periodo que reclama, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 ***"Ley de bases de la carrera***

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°01131 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 de Setiembre del 2019.

administrativa y de remuneraciones del sector público", *regulada* mediante el Decreto Supremo N° 005-90- PCM, normas de carácter general en la Administración Pública, no les corresponde reconocerles los derechos comprendidos en el **artículo 24°** esto es "... c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley", **y artículo 54°** "que establece como beneficio del funcionario y servidor público los aguinaldos otorgados en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. Así como tampoco la compensación económica adecuada dentro de un Sistema Único de Remuneraciones", como lo señala el **artículo 142°** "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Necesidades básicas ... e) Promoción y conducción de cunas y centros educativos para los hijos de los servidores; así como el otorgamiento de subsidio por escolaridad". Habiendo recibido todos estos beneficios cuando ha estado laborando bajo esta modalidad laboral del Decreto Legislativo N°276, por lo cual carece de fundamento su petitorio, respecto a estos años que ha laborado bajo esta modalidad contractual;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°210-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 28 de agosto del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante proveído de fecha 04 de setiembre del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **JOSÉ WILMER CURAY LUPUCHE**, respecto a la Declaración de Existencia de Vínculo Laboral y Otros, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HAGA/DG
GHQADEA
YAGC/DEGyDRH
JAHR//OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ( )
OCI ( )
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
Mc. Hugo Alfredo García Azañedo
CMP 45908
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES